

**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES,
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

LEONARDO GARCÍA CAMARENA, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de agosto del 2004, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se aprueba reformar el Reglamento Interno de Servicios Médicos Municipales, del municipio de Tepatitlán de Morelos, en su artículo 18 para quedar como a continuación se indica:

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

Artículo 18. Se dará apoyo de ínter consultas para especialidades en lo particular, para acudir a estos servicios será con previa valoración de los médicos municipales, de lo contrario, el trabajador cubrirá el costo de la consulta y los medicamentos que le sean indicados.

En el caso de que se efectúe un Contrato de Prestación de Servicios Médicos Profesionales con Médicos Generales, sus mecanismos de operación y funcionamiento serán regulados por el Director de Desarrollo Institucional y por el Director de Servicios Médicos Municipales o sus similares.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO.- La adición del segundo párrafo del artículo 18 de este ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la gaceta municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes Reformas al Reglamento de Servicios Médicos Municipales, del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de mayo del 2005 dos mil cinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

L.C.T.C. LEONARDO GARCÍA CAMARENA

LIC. JOSÉ IGNACIO MUÑOZ DURAN